



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 124 - 2023-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día lunes 19 de junio del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la brecha de infraestructura en salud en nuestro país es amplia y los recursos presupuestales para asegurar su cierre son limitados, lo cual se refleja en las dificultades que padece la población de Madre de Dios para obtener una infraestructura hospitalaria y establecimientos de salud acorde con sus necesidades y expectativas.

Que, la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 que postula el Estado Peruano, tiene tres objetivos prioritarios: i) Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables; ii) Asegurar a la población en servicios integrales de salud de calidad y oportunos; y iii) Mejorar las condiciones de vida que generan vulnerabilidad y riesgos a la salud; cuya atención plantea un desafío que a su vez impone el compromiso de: a) Garantizar el acceso universal con equidad y reducir la brecha de atención; b) Implementar el uso de nuevas tecnologías para ecualizar la atención en salud; c) Lograr un financiamiento sostenible para enfermedades raras y otras de alta morbilidad; d) Reducir el gasto de bolsillo en medicamentos y tratamientos, evitando que las familias empobrezcan, y e) Descentralizar las especialidades médicas y la dotación de personal en salud.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2023-RMDD/CR, se dispuso remitir a la Comisión de Salud y Población del Consejo Regional, el Pedido N° 011-2023-GOREMAD-CR/VBC; por el cual, EL Consejero regional Venancio BENAVIDES CCAMA, propone se exija al Ejecutivo Regional, a fin de que, a través de la Dirección Regional de Salud, se atienda a la problemática y se ponga en funcionamiento la Posta de Salud de Villa Primavera, de la localidad de Iñapari. La citada Comisión concluye en su Informe N° 0024-2023-GOREMAD-CR-CSYP, que la apertura del Puesto de Salud en Villa Primavera, permitirá mejorar la efectividad de las



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



atenciones y disminuir el riesgo de mortandad de los pacientes, ubicados en una zona rural y considerada pobre debido a que su actividad económica predominante es la agrícola, principalmente arrocera, con una modesta producción orientada al autoconsumo. Asimismo, propone la fórmula legal que obra en la parte dispositiva de la presente norma regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, ejecute las acciones administrativas que correspondan para dotar de habitabilidad y funcionamiento al Puesto de Salud de Villa Primavera, Distrito de Iñapari, Provincia de Tahuamanu, para asegurar la eficacia y calidad de sus prestaciones de salud

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, en el marco de sus facultades y bajo responsabilidad, en el plazo de treinta (30) días hábiles, emitir, un informe al Consejo Regional, precisando las acciones emprendidas en salvaguarda de los intereses de la población de Villa Primavera en cuanto a la atención de los servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, al Secretario Técnico del Consejo Regional de Madre de Dios, en caso de incumplimiento de lo señalado en el artículo que antecede, se ponga en conocimiento y remita lo actuado a la Procuraduría Pública Regional, para su respectiva calificación y denuncia de la presunta omisión, rehusamiento o demora en los actos funcionales y obstaculizar la labor fiscalizadora del Consejo Regional de Madre de Dios.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Sr. Edgar Clint López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO